



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-63801039- -APN-ATMEN#MPYT

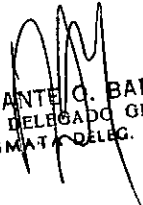
De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-54-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, el listado del personal y del acta aclaratoria obrantes en el orden N° 2, páginas 2/3 y 4/5 IF-2019-64227217-APN-ATMEN#MPYT, y en el orden N° 29, IF-2019-104148498-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **210/20.-**

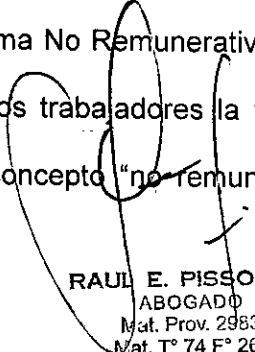
ACUERDO

En la Ciudad de Mendoza, a los 30 días de Junio de 2019, se reúnen **AUTOMOTORES GENERAL SAN MARTIN S.A.**, CUIT N° 30-55854140-3 representada por su apoderado Dr. Raúl PISSOLITO conforme mandato pasado en Escritura Pública 169 de fecha 13 de Diciembre de 2012, pasada ante escribano público Martin Villalba, titular del registro N°24, Capital, Mendoza; la cual se encuentra plenamente vigente con facultades suficientes para este acto, con domicilio en Leandro N. Alem 551, San Martin Mendoza, donde también lo constituye a los efectos de estos actuados y por la otra el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) Delegación Mendoza**, con domicilio en calle Pardo N° 218 de la ciudad de Mendoza, representada por su Delegado General de Mendoza, Sr. DANTE OSVALDO BALDANZA DNI N° 14.149.330 y expresan que, en función de la actual situación de la Empresa y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a conservar las fuentes de trabajo, las partes han acordado lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Durante la vigencia del presente convenio, pactada en TRES (3) meses, la Empresa se compromete a no realizar desvinculaciones fundadas en causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Empresa abonará los salarios de la siguiente manera: A partir del 01/07/19 al 31/09/19, en concepto de "Suma No Remunerativa" el setenta y nueve (79%) de salario mensual, garantizando a los trabajadores la percepción del cien por ciento (100%) neto de sus haberes. El concepto "no remunerativo" es de


DANTE O. BALDANZA
DELEGADO GENERAL
SMATA DELEG. MENDOZA


RAUL E. PISSOLITO
ABOGADO
Mat. Prov. 2983
Mat. T° 74 F° 261

carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente. En consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acodarse por la voluntad manifiesta de ambas partes.

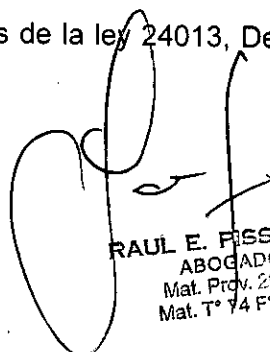
CLÁUSULA TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de no remunerativa otorgada a las mismas, subsistirán en su totalidad, las obligaciones de pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura invocada, como así también el Aporte Sindical.

CLÁUSULA CUARTA: Que la empresa manifiesta que para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, la Empresa informará previamente al gremio, a fin de lograr un consenso o dejar sin efecto el presente.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes consideran el presente como Acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio de lo normado en el art. 15º de la Ley 20744, siendo necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal al presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo enmarcado en lo prescripto por el art. 98 y ss de la ley 24013, Dec. 328/88, 265/02 y Dec. 633/18 y art. 2 del CCT. 740/16.

Suscriben a continuación los trabajadores:


RAUL E. FISSOLITO
ABOGADO
Mat. Prov. 2883
Mat. Tº 74 Fº 261


DANTE G. BALDANZA
DELEGADO GENERAL
SMATA DELEG. MENDOZA



EE-2019-63801039

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **20 días del mes de noviembre de 2019**, siendo las 9.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**,– Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Dra Gladys IEMMA; en representación en representación en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr.Ricardo DE SIMONE en representación de la **EMPRESA AUTOMOTORES GENERAL SAN MARTIN** concurre el Sr.Carlos Regino MARTIN, en su carácter de Presidente, asiste por la **ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA ARGENTINA**, el Dr.Eduardo Martin GOÑI.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante** , las partes manifiestan que con fecha 30 de junio de 2019 arribaron a un acuerdo , el cual ratifican en todos sus terminos junto a los Anexos que forman parte del mismo y vienen en este acto a formular las siguientes aclaraciones: Que desde el 01/07/2019 hasta el 31/09/2019 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 79 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

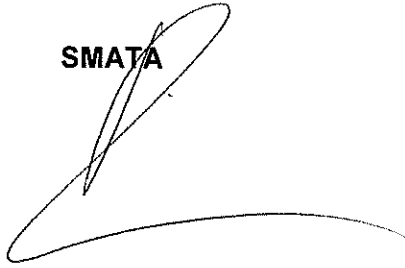
Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrán ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al segundo semestre quedara comprendido en las condiciones aquí pactadas".

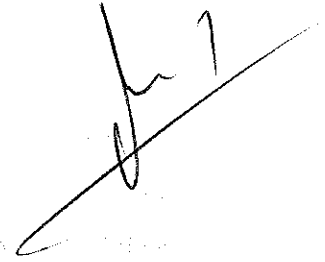
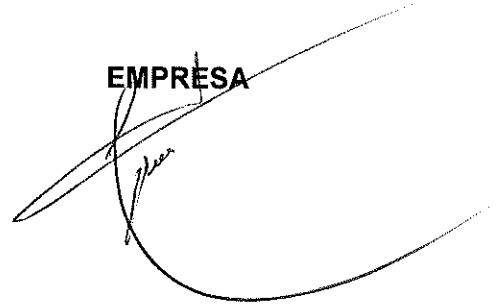
El presente acuerdo se celebra en el marco del CCT N° 740/16

En este estado y no siendo para más, a las 10.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA



EMPRESA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 54-20 acu 210-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.